



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

Asunto

pliego de clausulas administrativas particulares -
Expte. AYT/33/2019 - CONTRATO DE
MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO DEL
ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES
ELÉCTRICAS MUNICIPALES. Año 2.019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA -CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 50232100-1. "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles".

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Constituye el objeto de este contrato de servicios

Se considera que se encuentra dentro del objeto del contrato de referencia, el servicio de mantenimiento de las luminarias del término municipal, un total de 1.860 puntos de luz, 66 cuadros existentes actualmente en el municipio.

El objeto del contrato se define en los siguientes términos (y asimismo, en el pliego de prescripciones técnicas):

I. El presente concurso tiene por objeto la contratación del mantenimiento, reparación del servicio de alumbrado público y cuadros eléctricos anejos al mismo, así como reparación/reposición de elementos eléctricos en las dependencias Municipales del término municipal de San Vicente de la Barquera.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR13I035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

2. La prestación del Servicio comprende la reparación de los tendidos eléctricos tanto soportados por postes, palomillas en eléctricos, fachadas, tendidos de mangueras y canalizaciones subterráneas del alumbrado público, y el suministro y reparación de todo lo relacionado con el alumbrado y fuerza en las diferentes dependencias municipales de este municipio.

3. Las reparaciones y mantenimiento comprenderán:

- a) Reparación y/o sustitución de luminarias y/o mecanismos de cualquier tipo o marca actualmente instaladas en la vía pública o edificio público.
- b) Brazos y/o soporte de luminarias
- c) Cajas de conexión y alojamiento de las mismas
- d) Fusibles y/o bases de protección.
- e) Los semáforos instalados.
- f) Reloj de la Torre de la Biblioteca.
- g) Fuente Luminosa del Parque de El Relleno.
- h) Equipos de encendido y apagado.
- i) Limpieza de cristales y tulipas de aquellas que se sustituyan.
- j) Redacción de Boletines para festejos municipales y de barrios y para el alumbrado navideño

k) Así como los eventos específicos siguientes:

- Navidad.
 - o Cabalgata, Barco de los Reyes, etc...
- San Vicente
 - o Cuadros eléctricos para fiestas en la plaza
- Folia
 - o Cuadros eléctricos para fiestas en la Plaza
- Hoguera de San Juan
 - o Cuadro eléctrico para fiesta en la playa
- Certamen de la Canción Marinera
 - o Instalaciones eléctricas en la Plaza y en La Iglesia, cuadros y acometidas
- Actos en Verano (8)
 - o Cuadros y acometidas en las plazas y vías públicas
- Certamen Cerámica
 - o Cuadros eléctricos para fiestas en la Plaza
- Casetas de las playas.
 - o Acometidas y mantenimiento de módulos de servicios
 - El Tostadero
 - El Rosal
 - Merón
 - Vederna
- La Barquera/El Mozucu
 - o Cuadros eléctricos para fiestas en la Plaza
 - Plaza

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

7AYT/33/2019

13-02-19 12:11

- Campa de La Playa
 - Desafío de Cantabria
 - Cuadros y acometidas en las plazas y vías públicas
 - Actos AFODEB
 - Cuadros eléctricos para acometidas en la plaza

El número de puntos de luz es 1.860 y 66 cuadros, para el término municipal de San Vicente de la Barquera.

4. Tanto los tendidos eléctricos como los cuadros y demás instalaciones serán revisados con carácter general con una periodicidad semanal, o en cualquier momento en que se detecte una avería.

Mensualmente el adjudicatario elaborará una relación detallada con todos y cada uno de los materiales empleados en las reparaciones, indicando el lugar, día y zona de colocación, con referencia en plano, quien recibirá las actuales instalaciones debidamente numeradas.

Los materiales empleados para las reparaciones y/o sustitución serán de igual tipo o lo más similar posible a los actualmente instalados, y de la mejor calidad de los existentes en el mercado, para lo cual se facilitará una relación de los elementos más usuales según relación que se adjunta, con el precio ofertado.

5. El adjudicatario correrá por su cuenta para la realización de los trabajos referidos en este concurso con:

- a) Personal cualificado necesario.
- b) Vehículos y herramientas suficientes, tales como:
 - Camión con escalera extensible o cesta hidráulica, debidamente señalizada según normas para trabajos en calzada., con la inscripción de "Servicio Conservación Alumbrado Ayuntamiento
 - Furgoneta, grúa, herramientas de mano, equipos de medida y comprobación necesarios.
 - Vallas de señalización y placas indicadoras, así como aquellos otros elementos que resulten necesarios para la correcta ejecución del contrato.

6. Los licitadores ofertarán obligatoriamente:

- a) Suministro de lámparas, fusibles, reactancias, condensadores, interruptores y cuanto material sea preciso reponer para el correcto funcionamiento de las instalaciones, en los casos de nuevas luminarias o ampliación de las existentes, que no sea objeto del contrato.
- b) Apertura y relleno de zanjas para canalizaciones y bases para postes, así como los trabajos necesarios de albañilería.

7. Quedan excluidos del presente contrato los siguientes trabajos:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

a) Colocación de nuevos postes de sustentación de los tendidos por envejecimiento o rotura de los existentes, y los materiales empleados en dichas reposiciones.

b) Las ampliaciones o reformas de los tendidos y puntos de luz.

Cualquiera de las obras mencionadas en este apartado se facturará aparte.

8. El adjudicatario presentará un plan de conservación y mejora anual de las instalaciones; dispondrá de un sistema de aviso telefónico, contestador automático, etc. durante las 24 horas del día, por si hubiese algún aviso de avería con carácter grave. Un día a la semana entregará al Ayuntamiento el parte de obras realizadas.

9. La facturación de los materiales empleados en las reparaciones y reposiciones de lámparas se efectuará mensualmente, acompañando a la factura relación detallada del lugar, fecha y zona de localización de los trabajos. A este fin, el concursante deberá presentar una relación detallada de los precios de cada uno de los tipos de repuestos que puedan ser necesarios con motivo de los trabajos objetos de la contratación.

Para facturar mensualmente se especificará expresamente por el ofertante el coste hora/mano de obra, y se atenderá a la hora de facturar a los precios ofertados en el Anexo que se adjunta.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El objeto de la contratación responde a la necesidad de llevar a cabo el mantenimiento y conservación de las instalaciones de alumbrado público, sitas en el término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código:

Código CPV	Descripción
1	C.P.V.: 50232100-1 "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles".

1.4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR13I035

7AYT/33/2019

13-02-19 12:11

Una vez formalizado, el contrato tendrá carácter administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero (en adelante LCSP de 2017) .

Conforme a ello, su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por la LCSP de 2017; Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley de Contratos de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, así como el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en cuanto no se oponga a lo dispuesto en aquel); así como por lo dispuesto en la normativa de régimen local: Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, citado.

Así mismo serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, las normas Derecho Privado y cuantas demás disposiciones que, directa o supletoriamente, resulten de aplicación. Todas ellas, sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

En caso de contradicción entre lo previsto en el presente pliego y el de prescripciones técnicas anexo, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, junto con el pliego de prescripciones técnicas anexo revestirá carácter contractual. Asimismo tendrán tal carácter la oferta del adjudicatario, en todo lo que suponga una mejora en las condiciones del servicio, aceptadas por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

1.5.- Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP de 2017, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El órgano de contratación es el Alcalde, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la LCSP de 2017, en relación con el artículo 21.1.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un solo criterio de adjudicación, el económicamente más ventajoso, respecto al precio tipo máximo establecido en este pliego, objeto de mejora a la baja por los licitadores, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el perfil del contratante se encuentra alojado en www.contrataciondelestado.es. Y a título meramente informativo, se podrá consultar información en www.sanvicentedelabarquera.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto del contrato, objeto de mejora a la baja por los licitadores, IVA excluido, asciende a la cantidad de 25.659,67 € (veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve euros y sesenta y siete céntimos) anuales, más el IVA correspondiente.

Presupuesto anual del contrato sin IVA: 25.659,67 € (veinticinco mil seiscientos cincuenta y nueve euros y sesenta y siete céntimos)

IVA anual : 5.388,53 € (cinco mil trescientos ochenta y ocho euros y cincuenta y tres céntimos).

Importe total anual incluido IVA: 31.048,2 (treinta y ún mil cuarenta y ocho euros y veinte céntimos).

Presupuesto por los dos años máximo del contrato (incluidas posibles prórrogas), excluido IVA: 51.319,3 (cincuenta y ún mil trescientos diecinueve euros y treinta céntimos).

IVA correspondiente a los dos años: 10.777,10 € (diez mil setecientos setenta y siete euros y diez céntimos).

Importe total por los dos años, IVA incluido: 62.096,4 (sesenta y dos mil noventa y seis euros y cuarenta céntimos).

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

Valor estimado por el plazo máximo de dos años –excluido IVA–: 51.319,3 (cincuenta y ún mil trescientos diecinueve euros y treinta céntimos).

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias nº 16522799 y 33822799 del Presupuesto vigente.

El contrato se abonará con cargo a las partidas arriba indicadas del presupuesto municipal, en las que existe crédito suficiente que se retiene.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, el contrato, quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No se prevé.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazos del Contrato y Emplazamiento

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato se llevará a cabo en el término municipal de San Vicente de la Barquera –Cantabria–.

Plazo de ejecución Se prevé un año de plazo de ejecución, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, y una prórroga ejecutable por años , de un año más . Plazo total, incluidas prórrogas: dos años .

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR13I035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

La prórroga se efectuará por cada año, en los términos del precepto 29 LCSP, se acordará por el órgano de contratación cada año, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con una antelación mínima de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario

CLAUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

-Mediante el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales y accidentes por importe igual al valor estimado total del contrato al que se presente: que resulta ascenderá al importe de 51.319,30 € (cincuenta y ún mil trescientos diecinueve euros y treinta céntimos).

1.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes, (en todo caso, el punto a) de este epígrafe es de presentación obligatoria).

- a) **Requisito de Solvencia técnica obligatorio:** *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (coincidencia en CPV), en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del*

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

(Titulación de formación profesional de 2º grado en la rama de informática o equivalente o superior).

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados A o administrativo, B o económico y criterios aplicables automáticamente, y C o memoria técnica, con la documentación que se indica a continuación. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 50232100-1. "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles".

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre A quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde que se notifique la adjudicación definitiva sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar que se destruya.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Manual

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la *justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*. Se justifica en el expediente el no uso de medios electrónicos en este momento.

Se establece en los términos del Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado nº 71/2018, de 10 de octubre.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, Cantabria, con domicilio en Calle Alta nº 10, de San Vicente de la Barquera, Cantabria, CP 39540, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 ambos inclusive, dentro del plazo de quince

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, cinco días hábiles siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado en esta cláusula dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas a la de la Administración contratante, si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones: Tres sobres distintos con el siguiente. título:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.
C.P.V.: 50232100-1. "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles".

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291V3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

Sobre A : o administrativo. Título. CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.
C.P.V.: 50232100-1. "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles".

Sobre B: Oferta económica: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.
C.P.V.: 50232100-1. "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles".

Sobre C: Memoria Técnica. Título. CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.
C.P.V.: 50232100-1. "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Irán debidamente cerrados, e identificados. Los cuales identificarán la empresa y datos de la empresa que se presenta a la licitación, así como el tipo de sobre A, B o C.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Sobre A o documentación Administrativa: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN O DUEC:

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 50232100-1. "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles".

Este sobre A, incluirá la siguiente documentación debidamente conformada y firmada:

Documento Único Europeo de Contratación (DUEC), en el link ,
<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>.

SOBRE«B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Sobre B: Proposición económica. Título: El sobre llevará el siguiente título: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 50232100-1. "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles".

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1) La oferta económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º
natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio
en C/ teléfono

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

..... actuando en nombre..... (propio o de la empresa a que represente), consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios: "Título-----", y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por el precio alzado de€ (LETRA), anuales, más el Importe del IVA anual que asciende a.....€ (LETRA), lo que supone un total anual, IVA incluido, de.....€ (letra y número).

Precio por los dos años sin IVA: ----- € (LETRA Y NÚMERO).

IVA por los dos años: ----- € (LETRA Y NÚMERO).

Se presentará obligatoriamente, además del precio de licitación, los siguientes precios, que no serán objeto de puntuación:

Precio/ hora en día laborable (este concepto no será objeto de puntuación, tiene mero carácter de referencia).

Precio/hora en día festivo (este concepto no será objeto de puntuación, tiene mero carácter de referencia).

Cuadro de precios unitarios de elementos básicos de las luminarias, no aplicables al objeto del contrato, con mero carácter de referencia, no es objeto de puntuación. (Se emplearán, en su caso, como referencia para aquellas obras de inversión independientes a este contrato).

El cuadro de elementos básicos o materiales aparece como Anexo en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Lugar, fecha y firma del proponente.»

La no presentación de la proposición económica, será causa de rechazo y exclusión de la oferta.

En el Sobre B o económico figurará la oferta económica, y en su caso, la mejora propuesta por el Ayuntamiento como criterio de valoración.

SOBRE C: Memoria técnica. El sobre llevará el siguiente título: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA – CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA. C.P.V.: 50232100-1. "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles".

Este sobre es de presentación obligatoria y vinculante, pero no se puntúa. No obstante, vincula al licitador, o licitadores adjudicatarios, durante toda la vida del contrato objeto de licitación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTRI131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

I. Memoria de la gestión del servicio que describa y justifique los siguientes aspectos (sin perjuicio de que pueda abordar otros): experiencia en la conservación de instalaciones de alumbrado; descripción de las operaciones de mantenimiento; descripción del sistema informático; descripción del organigrama funcional; estrategia de sostenibilidad y eficiencia energética; modelo de organización y gestión de la empresa y mejoras justificadas y valoradas que guarden relación directa con el objeto del contrato. Personal al servicio de la empresa, títulos, formación. Medios materiales.

II. La información de este sobre C no excederá de un máximo de 50 folios (Tamaño Dina A4), numerados y cumpliendo el modelo y normas de presentación de la documentación técnica, que serán:

	<p>Descripción de las Operaciones de Mantenimiento de Alumbrado. Descripción de cada una de las operaciones de mantenimiento con el detalle suficiente que permita evaluar su grado de definición.</p>
	<p>Descripción del Sistema Informático. Descripción de cada una de las operaciones de mantenimiento con el detalle suficiente que permita evaluar su grado de definición y el conocimiento de las instalaciones a mantener.</p>
	<p>Descripción del Organigrama funcional. Descripción justificada del organigrama funcional con descripción de equipos de funcionamiento y su adaptación a las instalaciones a mantener.</p>
	<p>Estrategia de Sostenibilidad y Eficiencia Energética. Estrategia para sostenibilidad de las instalaciones a mantener. Eficiencia energética y medioambiental.</p>
	<p>Modelo de organización y gestión de la empresa. Modelo de organización y gestión de la empresa en su aplicación a la gestión de la Conservación del Alumbrado. Sistema de calidad en la Gestión y Conservación del Alumbrado (Acreditación ISO específica).</p>
	<p>Mejoras. Se podrán proponer en este apartado las posibles mejoras ofertadas que guarden relación directa con el objeto del contrato, valoradas según su cuantía económica, justificando su interés para la gestión del servicio, su funcionalidad, la cualificación del personal asignado al servicio, la innovación tecnológica, la protección medioambiental, etc.</p>

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las Cláusulas de este Pliego, así como del de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de los documentos incluidos en los sobres "A", "B" y "C", entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentadas por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

Esta MEMORIA o PROYECTO es de presentación obligatoria, pero no será objeto de valoración.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Se aplica un solo criterio de adjudicación: Puntuación máxima 100 puntos.

1.- Oferta económicamente más ventajosa:

Se otorgará la puntuación máxima (100 puntos) al importe más bajo, calculando el valor del resto de las ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio base licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio base licitación} - \text{Precio mejor oferta}} \times 100$$

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates [En su caso]

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad: *de acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:*

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR13I035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.]

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, se adecuará a lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

Composición Mesa de Contratación:

-D. Dionisio Luguera Santoveña (Alcalde-Presidente), que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: D. Florencio Roiz Gutiérrez (Primer Teniente de Alcalde).

— D^a. M^a Yovana Menéndez García, Vocal (Secretario Municipal). Suplente: D. Abel Alonso Alonso, funcionario municipal de Secretaría.

D. José M^a Díaz Romeral Martiarena, Vocal (Interventor Municipal). Suplente: D^a. Mar Moreno Hidalgo (funcionaria municipal, Departamento de Tesorería).

- D. Pedro Ramón García Soto (personal laboral fijo del Ayuntamiento, Arquitecto Técnico Municipal). Suplente: D. Vicente Cortabitarte, funcionario municipal, área Cultura y Festejos.

— D. Abel Alonso Alonso, funcionario municipal del Departamento de Secretaría que actuará como Secretario de la Mesa. Suplente: D^a. Marta Rojas Saiz, funcionaria municipal del Departamento de Secretaría .

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13 horas, en la Casa consistorial (salvo que por necesidades fundamentadas del servicio, se deba modificar esta fecha).

Orden de apertura de los sobres: primeramente, en acto no público, el sobre A o administrativo.

En caso de observarse por la Mesa, defectos subsanables en el Sobre A, en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº A y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

Tras el cual, se dará apertura al sobre C o memoria técnica , en acto público.

En último lugar y en acto público, se dará apertura al sobre B u oferta económica y de criterios aplicables automáticamente.

Es decir, el orden de apertura de las ofertas o sobres, será, primeramente, el sobre A o administrativo, tras el cual el sobre C o memoria técnica, que no se puntúa. Y en último lugar y en acto público, el sobre B u oferta económica y de criterios aplicables automáticamente.

La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre A o administrativo que contienen la documentación administrativa (declaración responsable).

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, se abrirá el sobre C o memoria Técnica, en acto público, que en este caso no se puntúa pero es de presentación obligatoria.

A continuación la Mesa procederá a la apertura del sobre B u oferta económica, en acto público, dependiente de criterios o fórmulas aplicables automáticamente, y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la supervisión del sobre A o documentación administrativa, del sobre C o "memoria técnica", y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, o bien a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, o bien al requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario en primer lugar de la documentación del precepto 140 de la

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

LCSP, para que de cumplimiento a los requisitos previstos en el mismo, de conformidad con el precepto 145 .

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea, si estuvieran inscritos, en su caso.

La mesa de contratación o , en su defecto, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

- Asimismo, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 145 y con el precepto 150.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

- En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y asimismo en dicho plazo, a presentar la documentación anteriormente citada, necesaria del precepto 140, si no la hubiese facilitado, en su caso.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

V77AYT/33/2019

13-02-19 12:11

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

Garantía provisional: No se exige.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos *6 MESES* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMA Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine, todo ello de conformidad a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requiera para ejecutar el contrato.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

- Cualquier gasto de comprobación de materiales, personal, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía; así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar con motivo de la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que la rigen, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para esta Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 311 LCSP.

El Ayuntamiento mantendrá relación y contacto con la empresa que ejecute este servicio a través de un supervisor o gerente, designado por la empresa, del cual se facilitará por la misma al Ayuntamiento su teléfono de contacto, identidad, fax, email y ubicación física de oficina. Si la empresa modificase o cambiase al Supervisor, lo comunicaría inmediatamente al Ayuntamiento, y notificaría, asimismo, los datos citados de la nueva persona que ocupe tal puesto.

En todo caso, este supervisor atenderá al Ayuntamiento, y resolverá las posibles incidencias en un plazo máximo de 24 a 48 horas desde que se le comuniquen.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

El Contratista presentará durante los **primeros diez días de cada mes**, relaciones valoradas de las operaciones realizadas correspondientes a las prestaciones del Servicio, en el mes anterior. Es decir, las certificaciones correspondientes de los trabajos que constituyen la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, realizadas el mes anterior.

La estructura de dichas relaciones valoradas será la siguiente: precio general y partida de IVA.

La suma de las cantidades antes descritas constituye el total de ejecución material de la certificación correspondiente.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR13I035

7AYT/33/2019

13-02-19 12:11

Para la tramitación de cada certificación será preceptiva la conformidad y firma de la misma por el licitador y el visto bueno otorgado por el órgano municipal competente, o persona del Ayuntamiento.

La Facturación total anual no podrá superar en los doce meses, el importe máximo anual de precio ofertado y su IVA correspondiente.

Los pagos se efectuarán mediante el oportuno libramiento, en su caso, previa presentación de la factura.

En los documentos que se presenten al cobro, se deberá repercutir como partida independiente al Impuesto sobre el valor Añadido cuando así proceda, sin que el importe total contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido, tal como establecen los artículos 88 de la Ley y 25 del Reglamento de dicho Impuesto.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Que el órgano de contratación es el Alcalde.

Que el código DIR3 es LO 1390801.

Que la oficina contable es Intervención.

Que el órgano gestor es el Alcalde.

Que la unidad tramitadora es Intervención.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

7AYT/33/2019

13-02-19 12:11

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

21.2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- 1.- El abono del precio establecido al contratista adjudicatario .
- 2.- La puesta a disposición de las instalaciones a la empresa adjudicataria, en las cuales se desarrollará el servicio.

21.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. – El contratista prestará el servicio objeto de este contrato, en las condiciones establecidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas.
- 2.- Contará con el personal adecuado y suficiente para la prestación del servicio.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

3.- Aportará el material adecuado para el desarrollo del contrato exigido en el Pliego de Condiciones técnicas particulares.

21.4. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

- Prestar el servicio en la forma que, sin apartarse del contenido del presente Pliego de Condiciones, le sea ordenado por el Responsable municipal del contrato.
- Asumir todos los costes derivados de la relación de dependencia del personal, así como todas las responsabilidades tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- Preparar técnicamente a los/as trabajadores/as en materias propias del servicio.
- Cumplirá con sus obligaciones laborales, sociales, de transparencia, medioambientales, y aquellas otras exigidas por la normativa sectorial vigente por razón de la materia.
- La empresa elaborará Partes de incidencias, en caso de que resulte necesario.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

- Al final de cada año de prestación del contrato la empresa elaborará una pequeña memoria final con valoración del servicio prestado, y remitirá la misma al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderán las siguientes obligaciones:

1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de esta Administración contratante.

A tal efecto, y antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá de suscribir las siguientes pólizas de seguro:

- De TODO RIESGO DEL SERVICIO, por cuantía igual al precio del contrato, excluido el IVA. El beneficiario de la póliza será el EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE S. VICENTE DE LA BARQUERA (CANTABRIA) o quien éste designe.

- De RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, por cuantía suficiente en función del objeto del contrato (600.000 €). Se constituirán y presentarán estos seguros antes de la formalización del contrato administrativo.

2.- La persona que resulte adjudicataria se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes descritos en la memoria técnica incluida en el sobre C para la ejecución del objeto del contrato y asimismo, exigidos en el objeto del contrato. Pudiendo atribuirles el carácter de obligaciones esenciales .

3.- El personal contratado por el adjudicatario dependerá exclusivamente del mismo, será de su responsabilidad sin que ésta pueda alcanzar al Excmo. Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera, en ningún caso, no manteniendo este Ayuntamiento ningún tipo de relación jurídica o vínculo con este personal, el adjudicatario tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del citado personal, siendo esta Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada, cualquier incorporación, variación, sustitución del citado personal, deberá ponerse en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera, con el visto bueno del Responsable del contrato.

El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

El contratista deberá cumplir respecto al personal que vaya a prestar sus servicios las condiciones mínimas establecidas en el Convenio Colectivo del Sector en vigor.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR13I035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Excmo. Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera (Cantabria).

4.- Serán de cuenta del adjudicatario:

a) La obtención de las autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio.

B) Cualquier otro gasto que se derive del contrato, especialmente los de carácter fiscal correspondientes, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

5.- El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera, su domicilio, o en su caso, el de su representante o delegado, a efectos de recibir en él avisos y notificaciones que requiera la ejecución del contrato, debiendo comunicar, igualmente al Excmo. Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera, cualquier cambio futuro que, en su caso, necesitara la aceptación del Excmo. Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera.

6.- Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, el órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan. El responsable del contrato de conformidad con el artículo 62 del LCSP, podrá ser persona física o jurídica, vinculada al Excmo. Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera o ajena a él.

7.- El Excmo. Ayuntamiento de S. Vicente de la Barquera podrá recabar del contratista la designación de una persona que actúe como delegado suyo, previa aceptación por parte del propio Ayuntamiento, para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del contrato le fuesen formuladas por el órgano de contratación.

8.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales si se han señalado, para su ejecución sucesiva.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración contratante podrá optar por la causa de resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que se determine por el órgano de contratación en las Cláusulas de este contrato, o en su defecto, a las fijadas por el artículo 192 y ss LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá la intimación previa por parte de la Administración.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que deba tener derecho la Administración contratante, originados por la demora del contratista.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo establecido en el LCSP.

9.- Las prestaciones del contrato se ajustarán a las especificaciones que a tal efecto hubiera incluido el contratista en su oferta, siempre que se cumplan los requerimientos mínimos especificados en el clausulado del contrato, de este pliego y en el Proyecto Técnico, los cuales serán firmados por el adjudicatario, considerándose, a todos los efectos, parte integrante del contrato.

10.- El contrato de servicios tiene por objeto la conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público, situadas en el término municipal de S. Vicente de la Barquera (Cantabria).

11.- La empresa adjudicataria del contrato de servicios, pondrá a disposición del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera una persona de contacto para abordar los diferentes temas con el Ayuntamiento.

12.- En caso de avería o deficiencias de funcionamiento, puestas de manifiesto por cualquier medio al Ayuntamiento, éste se pondrá en contacto con la persona determinada por la empresa para tal fin, y se solucionará tal deficiencia en un plazo máximo de veinticuatro horas, a contar desde el momento de la denuncia o constancia de tal situación.

En caso de que se observen deficiencias cuyo importe exceda del importe del objeto de esta licitación, la empresa adjudicataria del contrato deberá, en plazo máximo de veinticuatro horas (a contar desde la detección de tal problemática), elaborar y presentar un diagnóstico y alternativas de reparación, así como un presupuesto estimado del coste de tal reparación.

En este caso, el Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en función del importe, podrá solicitar, en su caso, un mínimo de tres presupuestos para la ejecución de estas obras, en las cuales podrá participar el adjudicatario de esta licitación, con los límites del precepto 118 LCSP, y adjudicará el mismo al presupuesto más económico. Si se trata de una obra o servicio que excede por cuantía del contrato menor, se aplicarán los procedimientos de licitación establecidos para tales casos en el LCSP.

13.- El contratista sustituirá las ausencias derivadas de incapacidad temporal, vacaciones, permisos y absentismo de manera que durante todo el periodo de duración del contrato se cubra de forma invariable la prestación del servicio.

14.- El personal afecto al servicio dependerá directa y exclusivamente del contratista. Únicamente con él se establecerán las relaciones jurídico-laborales.

El personal adscrito al servicio no tendrá relación laboral, ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera ni durante, ni al término de la contrata.

15.- Si por cualquier causa relativa al objeto de esta contratación ejecutada por el contratista fuere impuesta al Ayuntamiento responsabilidad principal o subsidiaria de relación laboral, por

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR13I035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

autoridad, organismo o tribunal, la empresa adjudicataria vendrá obligada a resarcirle del importe económico de dicha responsabilidad;

16.- El contratista estará obligado a iniciar la ejecución del contrato en el tiempo fijado y a cumplirlo durante todo el plazo establecido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades legalmente previstas. (art. 192 y ss LCSP).

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 192 y ss LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento .

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía; en éste último caso, el adjudicatario deberá restituir la misma hasta su total importe.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes .

El contratista, así como el personal a su servicio, está obligado a guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que conozcan en razón del servicio prestado.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 LCSP.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y las tasas e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Así como los gastos de publicidad de la licitación, si los hubiese.

RESPONSABILIDADES.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

La entidad adjudicataria se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas cometidas por sus trabajadores/as y quedará obligada al resarcimiento de todos los daños que causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las instalaciones y bienes, tanto públicos como privados, a partir de la fecha de adjudicación del contrato.

En ningún caso incurrirá en responsabilidad alguna el Ayuntamiento, sino sólo la adjudicataria, en relación con el incumplimiento de las obligaciones que la entidad adjudicataria tenga contraídas con sus empleados.

Igualmente, serán responsabilidad del contratista todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, maquinaria o como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

21.5. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

De tipo social:

- 2.- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el trabajo.
 - a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
 - b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
 - c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
 - d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
 - e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

f.- El cumplimiento de los plazos de atención de reparaciones e incidencias.

El personal de la empresa adjudicataria no guardará relación laboral alguna con el Ayuntamiento licitador.

21.6. Plazo de garantía

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de máximo 6 meses, a contar desde la fecha de terminación del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

21.7 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.8. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

-El contratista estará obligado a disponer del personal adecuado para la prestación del servicio

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas [En su caso]

No se prevén.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato [En su caso]

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento

26.1.- RÉGIMEN SANCIONADOR. PROCEDIMIENTO.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones, debiendo el concesionario reponer el importe de la garantía en su totalidad a requerimiento del Alcalde y en el plazo que ésta determine.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del contratista respecto de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que, las infracciones que lo motiven, hayan causado. Igualmente, el establecimiento de las penalidades económicas no empece las facultades del Ayuntamiento para acordar la resolución del contrato.

TIPIFICACIÓN DE FALTAS SANCIONABLES Y CUANTÍAS.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del Contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego.

Las faltas objeto de sanción se clasifican en: FALTAS LEVES, FALTAS GRAVES Y FALTAS MUY GRAVES de acuerdo con los criterios que siguen:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

La clasificación que se da a continuación es a título orientativo sin que ello suponga que se relacionan todas las que puedan producirse en la prestación del Servicio. Cualquier falta que se produzca no incluida en las relaciones que figuran a continuación se clasificará y cuantificará por similitud/analogía a las especificadas.

FALTAS LEVES Y SU CUANTÍA.

1º Retraso de la desconexión de las instalaciones o adelanto en la conexión del encendido del alumbrado público, si no es superior a 15 minutos respecto a lo establecido. Se aplicará una deducción de 15 €/día por cuadro de mando.

2º Retraso de hasta 48 horas en la puesta en servicio de una lámpara sobre lo fijado en el Título Segundo. Se aplicará una deducción de 2 € por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso en que se realice la instalación provisional prevista. Así como el retraso en más de 48 horas de la elaboración del diagnóstico de un problema detectado en las luminarias, todo ello por escrito y verbalmente del problema detectado, así como un presupuesto inclusivo de las alternativas.

3º Personal que durante su jornada laboral no lleve la identificación y uniformación exigida. Se aplicará una deducción de 5 € por persona y día.

4º Utilización de vehículos no autorizados, o en mal estado de conservación exterior. Se aplicará una deducción de 30 € por vehículo y semana.

5º Limpieza deficiente de luminarias. Se aplicará una deducción de 3 € por punto de luz y día y no se considerará realizada la anterior limpieza.

6º Por faltar o no estar situadas las numeraciones de puntos de luz y cuadros correctamente en cuanto a la altura y la coincidencia con los planos. Se aplicará una deducción de 0'60 € por punto de luz.

7º Por entrega de más de 1% de lámparas fundidas con motivo de una reposición programada, sin alcanzar el 1,5%. Se aplicará una deducción de 12 € por lámpara.

8º Por no entregar los partes o documentación exigidos. Se aplicará una deducción de 30 € por infracción y día de retraso, salvo casos de reincidencia.

9º Por retrasos considerados como leves en la cumplimentación de las órdenes del Servicio. Se aplicará una deducción de 30 € por infracción y día.

10º Por unidad de portalámparas que se encuentre suelto a causa de un deficiente mantenimiento y de luminaria en posición incorrecta se deducirán 12 €.

11º Por presentarse conductores sueltos en grapeados o fijaciones se deducirán 3 € por metro lineal, cuando sea consecuencia de falta de mantenimiento y no sea debido a ruina de los paramentos de las edificaciones.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

FALTAS GRAVES Y SU CUANTÍA.

1º La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en un trimestre, siempre que se considerasen dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado sanción, y previo informe por escrito al Contratista. Se aplicará una deducción doble de la señalada para los correspondientes casos de faltas leves.

2º Retraso en la desconexión de las instalaciones o adelanto en la conexión del encendido del alumbrado público, si es superior a los 15 minutos e inferior a los 30, respecto a lo establecido. Se aplicará una deducción de 30 €/día por cuadro de mando afectado.

3º Retraso en el encendido o adelanto en el apagado, de más de 30 a 60 minutos respecto de lo establecido. Se aplicará una deducción de 2 €/día por punto de luz.

4º Retraso entre 48 y 96 horas en la puesta en servicio de una lámpara aislada en una instalación normal, sobre lo fijado en este Pliego. Se aplicará una deducción de 4 € por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso de que se realice la instalación temporal provisional prevista.

5º Retraso de hasta 48 horas en la puesta en servicio de varias lámparas consecutivas, o una en instalaciones de muy bajo nivel, sobre lo fijado. Se aplicará una deducción de 6 € por punto de luz fuera de servicio y noche, salvo en el caso que se realice la instalación provisional prevista.

6º Retraso de más de 48 horas desde que se conoce el problema, en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en este Pliego. Se aplicará la misma deducción que en el punto 4º anterior.

7º Retraso de más de 48 horas desde que se detecta y conoce el problema, en la realización de instalaciones provisionales temporales (que se hayan encargado expresamente), contadas a partir del momento en que se prevea la duración de la reparación. Se aplicará una deducción de 60 € por infracción.

8º Encender de día un centro de mando sin autorización del Servicio. Se aplicará una deducción de 60 € por infracción.

9º Por entrega de más de 1,5% de lámparas fundidas con motivo de una reposición programada, sin alcanzar el 2,5% Se aplicará una deducción de 18 € por lámpara.

10º Utilización de lámparas usadas en la reparación casual salvo las excepciones previstas en el Pliego. Se aplicará una deducción de 18 € por lámpara independientemente de obligarse al desmontaje de la lámpara usada.

11º Por retrasos considerados como graves en la cumplimentación de las órdenes del Servicio. Se aplicará una deducción de 60 € por infracción.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

12º Inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas sólo afecten a la calidad de iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del Servicio. Estas inexactitudes podrán ser motivo de separación del servicio de inspección del personal que las cometiera, de acuerdo con lo especificado. Se aplicará además una deducción de 120 € por infracción.

13º Realización inadecuada de los trabajos preventivos que debe realizar la inspección y que como consecuencia, afecten a su eficacia operativa. Se aplicará una deducción de 60 € por infracción.

14º Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada. Se aplicará una deducción de 60 € por infracción.

15º No informar sobre las variaciones de la plantilla que tenga por objeto la ejecución de este contrato, no contar con las disponibilidades de material exigidos. Se aplicará una deducción de 120 €, por infracción.

16º Personal en servicio sin contar con los medios de protección reglamentados. Se aplicará una deducción de 150 €, por infracción.

17º No realizar la señalización y balizamiento de las obras, trabajos, etc., que exige el Servicio. Se aplicará una deducción de 120 €, por infracción.

18º Por encontrarse una portezuela o puerta de armario abierta o incorrectamente cerrada, si lo ha motivado la deficiente ejecución del objeto de este contrato. Se aplicará una deducción de 2 € por unidad.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades .

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Se dispone que el Responsable del contrato presente sea el empleado público, personal

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

laboral fijo, Arquitecto Técnico Municipal.

CLÁUSULA TRIGESIMA Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, y su reglamento de desarrollo respecto de

los datos pertenecientes a las personas usuarias que sean puestos a su disposición.

Especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 12 de la citada norma:

1. La empresa no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos a la prestación del servicio que constituye el objeto del presente contrato.
2. La empresa no comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación a otras personas físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.
3. La empresa se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Tratamiento de Datos

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I – SOBRE A O DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Contendrá debidamente conformado y firmado:



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR13I035

F7AYT33/2019

13-02-19 12:11

Documento Único Europeo de Contratación (DUEC), en el link ,
<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>.

ANEXO II.-SOBRE«B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Sobre B: Proposición económica. Título: El sobre llevará el siguiente título: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-.PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 50232100-1. "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles".

Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1) La oferta económica

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo que se inserta a continuación, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo o cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La oferta económica se presentará conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre..... (propio o de la empresa a que represente), consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios: "Título-----", y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por el precio alzado de€ (LETRA), anuales, más el Importe del IVA anual que asciende a.....€ (LETRA), lo que supone un total anual, IVA incluido, de.....€ (Poner en letra y número).

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

Precio por los dos años sin IVA: ----- € (LETRA Y NÚMERO).
IVA por los dos años: ----- € (LETRA Y NÚMERO).

Se presentará obligatoriamente, además del precio de licitación, los siguientes precios, que no serán objeto de puntuación:

Precio/ hora en día laborable (este concepto no será objeto de puntuación, tiene mero carácter de referencia).

Precio/hora en día festivo (este concepto no será objeto de puntuación, tiene mero carácter de referencia).

Cuadro de precios unitarios de elementos básicos de las luminarias, no aplicables al objeto del contrato, con mero carácter de referencia, no es objeto de puntuación. (Se emplearán, en su caso, como referencia para aquellas obras de inversión independientes a este contrato).

El cuadro de elementos básicos o materiales aparece como Anexo en el Pliego de Prescripciones técnicas.

Lugar, fecha y firma del proponente.»

La no presentación de la proposición económica, será causa de rechazo y exclusión de la oferta.

En el Sobre B o económico figurará la oferta económica, y en su caso, la mejora propuesta por el Ayuntamiento como criterio de valoración.

En cumplimiento de la LOPDP, 15/1999, de 13 de diciembre, así como el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPDP se informa que los datos personales que se proporcionen serán incluidos en los ficheros de datos de carácter personal de titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la realización de tareas propias de gestión municipal en el ámbito de sus competencias. Si lo desea, puede ejercitar derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en dicha Ley, mediante solicitud presentada ante el Registro de Entrada del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

ANEXO III: SOBRE C: Memoria técnica. El sobre llevará el siguiente título: CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO, SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA –CANTABRIA-PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. UN SOLO



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

C.P.V.: 50232100-1. "Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles".

Este sobre es de presentación obligatoria y vinculante, pero no se puntúa. No obstante, vincula al licitador, o licitadores adjudicatarios, durante toda la vida del contrato objeto de licitación.

I. Memoria de la gestión del servicio que describa y justifique los siguientes aspectos (sin perjuicio de que pueda abordar otros): experiencia en la conservación de instalaciones de alumbrado; descripción de las operaciones de mantenimiento; descripción del sistema informático; descripción del organigrama funcional; estrategia de sostenibilidad y eficiencia energética; modelo de organización y gestión de la empresa y mejoras justificadas y valoradas que guarden relación directa con el objeto del contrato. Personal al servicio de la empresa, títulos, formación. Medios materiales.

II. La información de este sobre C no excederá de un máximo de 50 folios (Tamaño Dina A4), numerados y cumpliendo el modelo y normas de presentación de la documentación técnica, que serán:

	<p>Descripción de las Operaciones de Mantenimiento de Alumbrado. Descripción de cada una de las operaciones de mantenimiento con el detalle suficiente que permita evaluar su grado de definición.</p>
	<p>Descripción del Sistema Informático. Descripción de cada una de las operaciones de mantenimiento con el detalle suficiente que permita evaluar su grado de definición y el conocimiento de las instalaciones a mantener.</p>
	<p>Descripción del Organigrama funcional. Descripción justificada del organigrama funcional con descripción de equipos de funcionamiento y su adaptación a las instalaciones a mantener.</p>
	<p>Estrategia de Sostenibilidad y Eficiencia Energética. Estrategia para sostenibilidad de las instalaciones a mantener. Eficiencia energética y medioambiental.</p>
	<p>Modelo de organización y gestión de la empresa. Modelo de organización y gestión de la empresa en su aplicación a la gestión de la Conservación del Alumbrado. Sistema de calidad en la Gestión y Conservación del Alumbrado (Acreditación ISO específica).</p>
	<p>Mejoras. Se podrán proponer en este apartado las posibles mejoras ofertadas que guarden relación directa con el objeto del contrato, valoradas según su cuantía económica, justificando su interés para la gestión del servicio, su funcionalidad, la cualificación del personal asignado al servicio, la innovación tecnológica, la protección medioambiental, etc.</p>

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratación

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR131035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

Esta MEMORIA o PROYECTO es de presentación obligatoria, pero no será objeto de valoración.

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS (SOBRE A O ADMINISTRATIVO)

Don/Doña, DNI núm., mayor de edad y con domicilio a efectos de notificaciones en, calle, código postal, teléfono, fax, actuando en nombre(propio o de la empresa a que represente, con CIF nº).

DECLARO bajo mi personal responsabilidad ante el órgano de contratación:

o Que conforme al párrafo segundo del artículo 149.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las empresas pertenecientes al mismo grupo, o que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, y que se presentan a licitación son las que a continuación se detallan:

.....
.....
.....
.....

o Que conforme al párrafo segundo del artículo 149.3 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, esta empresa no pertenece a ningún grupo de empresas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en, a.....de.....de.....

Fdo.:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Contratacion

Código de Verificación



6Z2849291W3Q602T142Q

CTR13I035

AYT/33/2019

13-02-19 12:11

En San Vicente de la Barquera, siendo 13 de febrero de 2.019.

YOVANA MENENDEZ GARCIA

Esta Diligencia se emite por el Secretario Municipal, para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas municipales ha sido objeto de aprobación por Resolución de Alcaldía, nº de referencia 365/2019, de fecha 7 de marzo de 2.019, y el mismo consta de 31 (treinta y ún) cláusulas administrativas y 4 (cuatro) Anexos.

En San Vicente de la Barquera, siendo 7 de marzo de 2.019.

LA SECRETARIA MUNICIPAL

YOVANA MENENDEZ GARCIA